



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

ACUERDO No. 006
23 de Junio de 2010

Por el cual se fijan los requisitos para la admisión y se establece el valor de inscripción, matrícula y derechos complementarios para el Programa Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de las funciones que le otorga el Artículo 26 del Estatuto General del ITSA y,


CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con autonomía académica, que asume como propósito central de su misión institucional la formación de talento humano, capacitado para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, comprometido con el desarrollo regional y estructurado para satisfacer a sus usuarios, brindándoles, con estrategias educativas, convencionales y virtuales, programas de calidad por ciclos propedéuticos y proyectado para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno, desde la perspectiva tecnológica.

Que mediante Acuerdo No. 002 de Julio 7 de 2004, se aprobó la Reforma Estatutaria para la redefinición de la oferta de programas del ITSA, por ciclos propedéuticos, la cual fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 7616 de noviembre 29 de 2006.

Que la formación, entendida como estrategia fundamental para el desarrollo de la capacidad humana, es asumida por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, como base fundamental para contribuir al desarrollo científico, técnico y cultural de la región y del país y a la creación de una sociedad del conocimiento, a través de una oferta variada y de calidad de programas por ciclos propedéuticos, a la altura de las exigencias de la modernización, de la democratización, de las aceleradas transformaciones y retos planteados por la globalización y el cambio tecnológico, propios del actual contexto mundial.

Que el Decreto 1295 de abril 20 de 2010 y la Resolución 3462 de diciembre 30 de 2003, establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de Programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 5 que "Todas las Instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas." 



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

ACUERDO No. 006
23 de Junio de 2010

Por el cual se fijan los requisitos para la admisión y se establece el valor de inscripción, matrícula y derechos complementarios para el Programa Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

Que en virtud del acuerdo 004 del 13 de Marzo de 2009 el Consejo Directivo autoriza la creación del Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

Que mediante Resolución 2706 de 16 de Abril de 2010 el Ministerio de Educación Nacional otorgo por el término de 7 años el registro calificado del Programa Ingeniería Mecatrónica – Ciclo Profesional Universitario.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, fijar los requisitos para la admisión y establecer el valor de Inscripción, matrícula y derechos complementarios para los programas académicos por ciclos propedéuticos.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Requisitos para la Admisión. Fijar como requisito para la Admisión de estudiantes en el Programa Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, los siguientes:

- Haber obtenido título de Tecnólogo en Electrónica o en Electromecánica, dentro de la formación por ciclos propedéuticos o haber obtenido el título de Tecnólogo en las mismas áreas correspondiente a la formación en tecnologías terminales ofrecidas por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.
- Haber egresado de programas profesionales o tecnológicos terminales o ciclos tecnológicos de programas académicos ofrecidos por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, relacionadas con el programa académico ofrecido por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en el área de Electrónica, Electromecánica o similares.
- Haber aprobado los créditos obligatorios mínimos exigidos por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, siguiendo las directrices del Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario.

PARÁGRAFO: En todos los casos, se realizará un estudio para determinar el cumplimiento de los requisitos académicos que permitirán el acceso al Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA. Una vez realizado el estudio, se determinará si el total de módulos que se puedan homologar, y que permiten al aspirante ingresar al



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

ACUERDO No. 006
23 de Junio de 2010

Por el cual se fijan los requisitos para la admisión y se establece el valor de inscripción, matrícula y derechos complementarios para el Programa Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valor de la Inscripción. Establecer el valor a cobrar por concepto de derecho de Inscripción en el Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO: El derecho de inscripción no aplica a aquellos estudiantes que provengan del Ciclo Tecnológico de los Programa de Electrónica o Electromecánica, del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

ARTÍCULO TERCERO. Valor del Derecho de Matrícula. Establecer el valor a cobrar por concepto de derechos de Matrícula en el Programa de Ingeniería Mecatrónica, Ciclo Profesional Universitario, en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, de acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:


| Estudiantes Egresados ITSA | Aspirantes de Otras Instituciones de Educación Superior |
|----------------------------|---|
| 2,0 a 2,2 SMMLV | 3,0 SMMLV |

ARTÍCULO CUARTO. Valor de los derechos complementarios. El valor de los derechos complementarios será del 10% de los derechos de matrícula correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2010.


LILIAN OGLIASTRÍ LEWIS
Presidenta (E)


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario